

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 71531
(28/11/2014)

Por la cual se concede un registro

Radicación No 13 252187

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales conferidas, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de Registro de la Marca que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el registro de :

LA MARCA TRIDIMENSIONAL
(SEGUN MODELO ADJUNTO)



PARA DISTINGUIR

CLASIFICACION DE NIZA EDICION NO. 10. PRODUCTOS Y SERVICIOS

(4) BIOCOMBUSTIBLES. SON PRODUCIDOS A PARTIR DE PRODUCTOS VEGETALES, COMO CAÑA DE AZÚCAR, PRINCIPALMENTE, PARA PRODUCIR ETANOL; Y DE LOS ACEITES VEGETALES DE PALMA, PRINCIPALMENTE, PARA PRODUCIR BIODIESEL. ETANOL. EN COLOMBIA SE PRODUCE MAYORITARIAMENTE A PARTIR DE LA CAÑA DE AZÚCAR UTILIZANDO DESTILERÍAS. ACTUALMENTE EN COLOMBIA SE ESTÁ MEZCLANDO EN UN 8% CON LA GASOLINA QUE ES USADA EN LOS DIFERENTES VEHÍCULOS. EXISTE EL ETANOL ANHIDRO EL CUAL SE UTILIZA MEZCLADO CON GASOLINAS DE ORIGEN FÓSIL, MIENTRAS QUE EL ETANOL HIDRATADO SE UTILIZA PURO EN LOS VEHÍCULOS QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE ADAPTADOS PARA ESTE COMBUSTIBLE. EL ETANOL HIDRATADO PROVIENE DIRECTAMENTE DE LA TORRE DE DESTILACIÓN; PARA OBTENER ETANOL ANHIDRO, SE REQUIERE UN PROCESO ADICIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REMUEVE LA MAYORÍA DEL AGUA DEL COMBUSTIBLE. BIODIESEL, QUE ES EL COMBUSTIBLE PROVENIENTE DE ACEITES VEGETALES O ANIMALES QUE SE PRODUCE POR LA REACCIÓN QUÍMICA (TRANSESTERIFICACIÓN) DE DICHOS ACEITES CON UN ALCOHOL, Y QUE PUEDE MEZCLARSE PARCIALMENTE, O REEMPLAZAR AL DIÉSEL DE PETRÓLEO, POR LA SIMILITUD EN SUS CARACTERÍSTICAS.

(35) IMAGEN QUE PUEDE SER UTILIZADA EN PUBLICIDAD PARA LA DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS BIOCOMBUSTIBLES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 71531
(28/11/2014)

Por la cual se concede un registro

Radicación No 13 252187

(41)CAPACITACIÓN: RECURSO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN O CAPACITACIÓN DE AUDIENCIAS IDENTIFICADAS COMO RELEVANTES EN RELACIÓN CON LOS BIOCOMBUSTIBLES.

VIGENCIA	Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución
TITULAR(ES)	FEDERACION NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA
DOMICILIO	BOGOTA D.C.,COLOMBIA

ARTICULO SEGUNDO: Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a FEDERACION NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA, solicitante del registro marcario solicitado, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., el 28-Noviembre-2014

DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS



LAMUS BECERRA MARIA JOSE

Apoderado :CARLOS FELIPE PAYAN RODRIGUEZ

Dirección: FPAYAN@DLPLEGAL.CO

Ciudad: BOGOTA D.C. COLOMBIA

jcruiz